

# Seguro Complementario

## SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD PARA IMPONENTES PASIVOS DE DIPRECA

Este seguro consiste en proporcionar un determinado arancel a favor del socio asegurado para prestaciones de Salud, las cuales no cubre DIPRECA o sólo cubre un porcentaje.

La cobertura del seguro se extiende en seis campos: Hospitalización; Cirugía ambulatoria; Cirugía dental por accidente; Material desechable; Seguro de Desgravamen; y Atenciones en el extranjero.

**HOSPITALIZACIÓN:** Se entiende por hospitalización o atención cerrada, el costo que significa la internación de un asegurado en un Establecimiento Hospitalario y que permanece al menos un día en el recinto. El seguro concurre con un 30% del arancel fonasa nivel 1+20% en recintos con los cuales no hay convenio formal y con un 30% sobre todo lo facturado si existe convenio y en hospitalizaciones del HOSCAR como Hospital DIPRECA con un 30% del total de las atenciones.

Las prestaciones que se incluyen son las siguientes: Días camas; Medicamentos; Exámenes; Servicios profesionales y de ayuda al diagnóstico; Honorarios médicos-elementos para tratamientos; Servicio de Ambulancias; Servicio Privado de enfermeras profesionales y Material desechable.

**CIRUGÍA AMBULATORIA:** Es cirugía ambulatoria o cirugía menor, el costo que significa a un imponente la intervención quirúrgica sin necesidad de que ocupe cama por hospitalización, sino que solamente hace uso de un día de cama en observación. El seguro concurre con un 25% arancel fonasa nivel 1+20% indistintamente del recinto hospitalario que se utilice.

**CIRUGÍA DENTAL POR ACCIDENTE:** Contempla el tratamiento de lesiones provenientes de un accidente a los dientes naturales, efectuados por un Médico Máxilo Facial o un Odontólogo, siempre que se realice dentro de los seis meses siguientes al accidente. Este deberá estar fehacientemente acreditado con documentación de respaldo. Incluye todo tipo de exámenes dentales, extracciones, empastes y reemplazo de piezas dentales accidentadas.

**MATERIAL DESECHABLE:** El gasto en material desechable empleado en la Hospitalización, Cirugía ambulatoria o Cirugía Dental por accidente de un asegurado será reembolsado por la Compañía de Seguros en un 54% del valor facturado por el respectivo Hospital, Servicio Médico, Clínica o Consulta.

**SEGURO DE DESGRAVAMEN:** Este beneficio esta destinado a cubrir las deudas que un imponente deja a su fallecimiento por concepto de hospitalizaciones.

Este se hace efectivo automáticamente cuando la montepiada o familiar del imponente junto con solicitar la cuota mortuoria, adjunta un Certificado de Defunción Original.

El aporte de la Aseguradora, será rebajado de la cuenta por prestaciones médicas hecha por DIPRECA.

Existe un plazo de un año para solicitar este beneficio desde la fecha de fallecimiento del imponente. Debido a que el proceso de tramitación es largo se le asegura a la montepiada la suspensión de descuentos por las atenciones médicas, para que así no sufra un menoscabo económico.

**ATENCIÓN EN EL EXTRANJERO:** El imponente y sus respectivas cargas familiares que sufran un siniestro en el extranjero, recibirá la misma cobertura que le corresponde en el país, por parte de la Aseguradora.

Se hace presente que el seguro no concurrirá con ninguna prestación en los siguientes casos: Hospitalizaciones con fines de reposo; Atenciones ambulatorias; Gastos por cirugías cosméticas; tratamientos dentales distintos de los accidentes de cirugía dental; Adquisición de todo tipo de prótesis; Gastos efectuados por tratamientos de adicción a drogas y Hospitalizaciones con fines psiquiátricos.

El socio pasivo de Dipreca para incorporarse o contratar este seguro de salud complementario si es que no lo contrato cuando estaba en servicio activo, debe llenar un formulario de incorporación en oficinas de Dipreca. Podrá incluir, fuera de sus cargas familiares, a hijos mayores o casados y sus cónyuges, que no sean cargas, acreditando esta relación con la respectiva documentación (certificado de matrimonio, certificado de nacimiento o libreta de matrimonio. El beneficio comenzará a operar al mes siguiente de efectuado el descuento en boleta pagadora.

Para renunciar al Seguro de Salud, el imponente pasivo deberá también completar formulario tipo y solicitar expresamente la eliminación con plena identificación de las cargas a eliminar de este beneficio. Debe hacerlo personalmente el titular.

No habrá devolución de primas por parte de la aseguradora al imponente que no haya hecho uso del servicio.

Para consultas más específicas llamar al Fono 4955721 de DIPRECA



Cerrar

©CUERPO DE JEFES SUPERIORES EN RETIRO. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS



Subir